



Fecha: DD-MMM-AA

Se autoriza emitir Cheque de Gerencia así:

Monto: _____ Dólares
(USD. _____) a nombre de _____
con número de identificación personal No. _____ ó RUC/NIT
_____, debitando dichos fondos de la cuenta No. 998-_____-
_____ en Banco de Bogotá, S.A. – Sucursal Panamá.¹

Una vez emitido dicho Cheque de Gerencia, se autoriza que este sea entregado
a: ¹

Empresa (si aplica): _____

Nombre: _____

No. De ID (si aplica): _____

En el evento que en este formulario se designe a una empresa (la cual debe ser
la beneficiaria del cheque), la misma deberá enviar una nota indicando el
nombre y la identificación (tipo y número) de la persona que retira el cheque.

Así mismo, declaro que libero a Banco de Bogotá, S. A. –Sucursal Panamá a
sus directores, dignatarios, ejecutivos y trabajadores de cualquier
responsabilidad legal dimanante de la entrega del cheque solicitado, de
conformidad con lo dispuesto en las CONDICIONES ESPECIALES² que constan
en el presente y que declaro haber leído, conocido y aceptado; lo cual
expreso con la firma que aparece abajo.

Atentamente:

Firma Autorizada No. 1

Nombre

No. Identificación

Firma Autorizada No. 2

Nombre

No. Identificación

Firma Autorizada No. 3

Nombre

No. Identificación

Firma Autorizada No. 4

Nombre

No. Identificación

¹ De requerirse mayor espacio, favor adjuntar al presente documento un listado con los nombres, # de ID y entidad de las personas (este último si aplica). Tal listado, deberá ser igualmente suscrito por quienes firmen este formato.

² CONDICIONES ESPECIALES: (1) Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá, no adquiere una obligación de resultado que garantice al suscriptor de este documento la entrega del Cheque de Gerencia solicitado, dado que esto depende de que sea retirado por quien ha sido autorizado. (2) Independientemente de lo indicado en el punto "1" precedente, el Cheque de Gerencia solicitado se mantendrá disponible para ser retirado en las instalaciones de Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá, previo cumplimiento de las Condiciones de Seguridad definidas taxativamente en el punto "3" de estas Condiciones. (3) Se entenderán por Condiciones de Seguridad aquellas que Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá, tomará al momento de determinar la identidad de la persona autorizada para retirar el cheque; siendo única y exclusivamente las siguientes: i.) presentación de documento de identidad idóneo (entendiendo por éste documento la cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte o documento emitido por una entidad gubernamental donde aparezca la foto y nombre de la persona autorizada); ii) Cuando se deban retirar los Cheques Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá tomará una fotografía de la persona que retira el cheque. (4) La responsabilidad de Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá se circunscribe únicamente a la aplicación de las Condiciones de Seguridad, las cuales serán llevadas a cabo por el personal de esta entidad dentro de sus instalaciones. Una vez aplicadas las Condiciones de Seguridad y retirado el cheque de las instalaciones de Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá, cesará toda la responsabilidad del Banco respecto a dicha entrega, quedando expresamente relevado por el cliente que solicita el cheque, de cualquier utilización ilegal y/o indebida del mismo. (5) Si producto de la entrega del cheque a la persona autorizada por el cliente, se comete algún ilícito, falta administrativa o cualquier hecho indebido con el cheque, Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá no constituirá litisconsorcio ni se constituirá como parte denunciante, querellante y/o coadyuvante del cliente que solicita el cheque, salvo que a su leal saber y entender, sus intereses se vean afectados. La participación procesal o extra procesal, administrativa y/o jurisdiccional de Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá en estas o en cualquier otra calidad, será cubierta por el cliente que solicita el Cheque de Gerencia. (6) Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá no estará en la obligación de entregar al cliente que solicita el cheque, copia de las filmaciones o de cualesquiera otra revisión (es), control (es) o medida (s) que utilice habitualmente durante la prestación de sus servicios, aun cuando se hayan aplicado a la persona que retira el Cheque de Gerencia, toda vez que –y así lo acepta el cliente– estas medidas, revisiones y/o controles no forman parte de las Condiciones de Seguridad descritas en el punto "3" del presente documento. (7) La revelación de las revisión (es), control (es) o medida (s) solo será hecha por Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá a solicitud de autoridad competente y/o de autoridad (es) reguladora (s) de la actividad bancaria en la República de Panamá. (8) Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá no estará en la obligación de notificar al cliente que solicita la emisión y entrega del Cheque de Gerencia que el mismo ha sido retirado de sus instalaciones. (9) Los Cheques de Gerencia se mantendrán en las instalaciones de Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá a disposición de la persona autorizada para retirar el cheque durante el término de un (1) año. Durante este periodo, será potestativo de Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá comunicarse con la persona y/o empresa autorizada para retirar el cheque y/o sea beneficiario del mismo. (10) Si una vez recibido este documento, el cliente que solicita el cheque envía a Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá una instrucción diferente cambiando a la persona autorizada a retirar el cheque, Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá acatará esta última y la tendrá como válida. Tal cambio deberá constar en un formulario como el presente. (11) En el evento que el Cheque de Gerencia solicitado sea entregado por Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá a la persona autorizada para retirarlo de conformidad por lo aquí instruido por el cliente, éste se compromete a mantener indemne a Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá de cualquier reclamación del beneficiario del cheque entregado. Si Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal Panamá tuviese que defenderse de cualquier reclamación del beneficiario del Cheque de Gerencia solicitado, los gastos judiciales y/o extra judiciales en los que el Banco haya de incurrir, serán cubiertos en su totalidad por el cliente que solicita la emisión y entrega del cheque.